

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2007-00064-00

1. De cara a la solicitud elevada a folio 852 por el perito que elaboró la experticia, y lo ordenado en auto adiado 26 de junio del corriente (fl. 797), se dispone la entrega por concepto de concepto honorarios, esto es, la suma total de **\$1.300.000.**, al auxiliar de la justicia OSCAR ALBA COURRAU, través de la modalidad de abono a cuenta.

Para lo anterior, deberá el libelista aportar la certificación bancaria actualizada, donde deberá realizarse el abono a cuenta.

2. Allegada la misma, secretaría deberá proceder conforme lo aquí ordenado.

3. De cara a la solicitud elevada por la parte actora a folio 854, cumplidas en su totalidad las cargas ordenadas en la parte resolutive de la sentencia proferida el pasado 2 de junio de 2010 (fls. 220 228), se dispone la terminación y consecuente archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____24/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _06__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 759f35c8e8d1cc52e156206e57d74b722510da9d5c0058650c0759e77ca75fe5

Documento generado en 23/01/2024 03:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2009-00433-00

1. Obre en autos, la respuesta allegada por la DIAN, informando que el demandado Jairo José Gil Pardo, NO tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad – Fls. 109 a 117.

2. En consecuencia de la respuesta allegada, secretaría procédase hacer la entrega bajo la modalidad de abono a cuenta, de los títulos judiciales consignados y que le hayan sido descontados al aquí demandado **Jairo José Gil Pardo**, esto es, la suma de **\$10.112.834.**, (fl. 95), previa verificación de embargo de remanentes.

Para lo anterior, la secretaría tenga en cuenta la Certificación Bancaria vista a folio 96.

3. Cumplido lo acá dispuesto, archivar el expediente nuevamente, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __24/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __06__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6158cb96e7cb213a380ed9c5495d0aa4cfd580fe0957c1d9098e01aad13444
Documento generado en 23/01/2024 03:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2015-00644-00

De cara a la constancia de radicación vista a folio 122, secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro de esta ciudad, para que en el término de ocho (8) días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia, el trámite impartido al oficio No. 1280 de fecha 20 de septiembre de 2023, radicado ante esa dependencia el pasado 6 de octubre de 2023. Ofíciase anexando copia del citado oficio, así como de la constancia de radicación.

Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. P. Ofíciase insertando el contenido de la norma citada, así como copia del citado oficio y la constancia de radicación.

De otro lado, secretaría proceda a enlistar el proceso para dictar sentencia en el proceso ejecutivo (cdo 5).

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __24/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _06__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58f38213f27f942320c7b156485e38e08447b10d0b1c8d8c1cc646fc3e3601ea
Documento generado en 23/01/2024 03:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2017-00575-00

Incorpórese a los autos, las documentales allegada por la parte demandante solicitadas y decretadas como exhibición de documentos en audiencia celebrada el pasado 29 de mayo de 2023, de la cual se corre traslado a los demás extremos procesales por el término 3 días para los fines pertinentes, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __24/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _06__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b71746183a831b5042595f61391decd8133f7c9ecb7bdacac5806bbb98177bd
Documento generado en 23/01/2024 03:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00207-00

De cara a la manifestación realizada por el curador Ad Litem designado para la representación del acreedor hipotecario, en aras de no incurrir en nulidad o conflicto de intereses, se dispone el relevo del auxiliar de la justicia nombrado, en consecuencia, Resuelve:

NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado **DIEGO RICARDO GALÁN BARRERA**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

dirigaba@gmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __24/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __06_ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44d7365823f1bbb0d7c88e480744bb54631a4dba8fa593f5c13f2ae48ffec3ff

Documento generado en 23/01/2024 03:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00433-00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencias de fecha 31 de marzo y 27 de noviembre de 2023, proferidas por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Jaime Chavarro Mahecha, mediante las cuales (i) Confirmó la sentencia proferida el pasado 3 de noviembre de 2022, y (ii) Resolvió la solicitud de corrección y /o adicción formulada contra la sentencia proferida en segunda instancia por ese mismo Alto Tribunal, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.
2. Secretaría, procédase elaborar la liquidación de costas ordenadas en ambas instancias a favor de la parte demandada y en contra del demandante.
3. Secretaria de cumplimiento al numeral 3° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __24/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __06__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6411d4fc2f766bd00ca47a2b2094fcb1132aca2dac1c0730f57dcf1a71b4709
Documento generado en 23/01/2024 04:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00488-00

De cara la sustitución de poder allegada por el togado Andrés Eduardo Wedney Montero, el libelista deberá estarse a lo resuelto en acta adiada 11 de julio de 2023, mediante la cual resolvió sobre el particular, aceptando la misma.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____24/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _06__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07df61e66a37f1311e3dfcd9fbd9c2b8dd0a1ff80b319a7c22ffa5c90a4da4266
Documento generado en 23/01/2024 04:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2021-00438-00

1. Incorpórese a los autos, la documental allegada por la parte demandada denominada como “Resolución No. 2654 del 2 de noviembre de 2023 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la cual se confirma la decisión proferida mediante resolución No. 2912 del 22 de noviembre de 2022” (anexo 055- Pag. 4 a 16) por tratarse de una prueba sobreviniente de la prueba traslada decretada a favor de la parte demandada en audiencia de fecha 12 de septiembre de 2023, de la cual se corre traslado a la parte demandante por el término de 3 días, para los fines que considere pertinentes., contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 173 del C.G.P., por extemporánea el Despacho se abstiene de incorporar al expediente las documentales denominadas como “1. Memorial radicado el 21 de septiembre de 2023 ante el proceso que cursaba en el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá con número de radicado 11001 – 31 – 03 – 018 – 2021 – 00061 – 00 mediante el cual el Edificio Reserva de Colina desiste de las pretensiones de la demanda. 2. Auto de fecha 13 de diciembre de 2023 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá mediante el cual se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda y termina el proceso judicial instaurado por el Edificio Reserva de Colina en contra de AR CONSTRUCCIONES S.A.” – Anexo 055.
3. Vencido en silencio el término concedido a la parte demandada en el numeral 2° del auto que antecede, para la elaboración y presentación de los dictámenes respecto de los apartamentos 501 y 901, el Despacho resuelve prescindir de dichas experticias respecto de los mismos, amén que desde dicha providencia (10 de noviembre de 2023) la parte demandada no ha informado que no hubiere tenido acceso por los demandantes a los referidos inmuebles en desconocimiento del principio de colaboración y del término de igual forma concedido a dicho extremo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____24/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ____06__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e21346b7e51a5da65f87704c02da1df15e160c0a368c8e17f0f6d4eefd5a9a**
Documento generado en 23/01/2024 04:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>